JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2020-00336
DEMANDANTE: JEIMY PATRICIA ROCHA GAMBA
DEMANDADOS: VISE LTDA.

AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2022

Constancia de intervinientes:

DEMANDANTE: JEIMY PATRICIA ROCHA GAMBA
APODERADA DEMANDANTE: DENNIS JUSTIN MOJICA MARIN
APODERADO DEMANDADA: JHON MAURICIO AYURE VALDES

ACUERDO CONCILIATORIO

El día de hoy se aprobó el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, señora JEIMY PATRICIA ROCHA GAMBA y el señor JHON MAURICIO AYURE VÁLDES, representante legal de VISE LTDA. por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

La demandada VISE LTDA se compromete a pagar la suma de quince millones de pesos $15.000.000, pagaderas en tres cuotas así:

- la primera por la suma de cinco millones de pesos $5.000.000 el 21 de octubre de 2022;

- la segunda por la suma de cinco millones de pesos $5.000.000 el 21 de noviembre de 2022 y;

- La tercera por la suma de cinco millones de pesos $5.000.000 el 21 de diciembre de 2022.

Valores que deberán ser consignados en la cuenta de ahorros de la demandante señora JEIMY PATRICIA ROCHA GAMBA. En atención a ello, la actora se compromete como obligación de hacer a dar apertura a cuenta bancaria y allegar la respectiva certificación al correo electrónico de VISE LTDA antes del 21 de octubre del presente año.

En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

Se advirtió que esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Se ordenó la terminación del proceso y no se impuso condena en costas

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta.

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

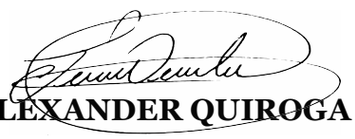

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2020-00336
DEMANDANTE: JEIMY PATRICIA ROCHA GAMBA
DEMANDADOS: VISE LTDA.

AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2022
Hora: 8:15am a 9:29am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, se hicieron presentes:

DEMANDANTE: JEIMY PATRICIA ROCHA GAMBA
APODERADA DEMANDANTE: DENNIS JUSTIN MOJICA MARÍN
APODERADO DEMANDADA: JHON MAURICIO AYURE VÁLDES

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se agotó la etapa de conciliación de conformidad con el artículo 77 del CPT y SS

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio han llegado la demandante señora JEIMY PATRICIA ROCHA GAMBA y el señor JHON MAURICIO AYURE VÁLDES, representante legal de VISE LTDA. por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

La demandada VISE LTDA se compromete a pagar la suma de quince millones de pesos $15.000.000, pagaderas en tres cuotas así:

- la primera por la suma de cinco millones de pesos $5.000.000 el 21 de octubre de 2022;

- la segunda por la suma de cinco millones de pesos $5.000.000 el 21 de noviembre de 2022 y;

- La tercera por la suma de cinco millones de pesos $5.000.000 el 21 de diciembre de 2022.

Valores que deberán ser consignados en la cuenta de ahorros de la demandante señora JEIMY PATRICIA ROCHA GAMBA. Por lo anterior, la señora JEIMY PATRICIA ROCHA GAMBA como obligación de hacer, se compromete a dar apertura a cuenta bancaria y allegar la respectiva certificación al correo electrónico de VISE LTDA antes del 21 de octubre del presente año.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

TERCERO: Esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Se ordena la terminación del proceso, por Secretaría súrtanse las anotaciones de rigor.

QUINTO: En respeto de la voluntad de las partes, sin costas en el presente proceso.

SEXTO: Se autoriza la realización de acta adicional donde quedará contenido los términos del acuerdo celebrado.

DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación en 2 partes:

Parte 1:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3d0f10cd-7463-4f09-b3cb-9f7f9b4cb861?vcpubtoken=6fb43da7-2054-4d60-91ed-9feb55653e92

Parte2:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cf5fdc66-e325-48e1-9cec-706a88849bbb?vcpubtoken=eaebad7a-abb8-46a0-a68f-0630d107bc4d

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO